CONVENIO 008-2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNACH MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN EL GADM DE RIOBAMBA.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, representado por el Ingeniero Napoleón Cadena Oleas, en su calidad de Alcalde del GADMR, que para efectos del presente instrumento se le denominará "**EL GADMR**"; y, por otra parte la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs., en su calidad de Rectora, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "**LA UNACH**"; los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "**LAS PARTES**", en las calidades que comparecen, en forma libre y voluntaria, siendo capaces de comprometerse de acuerdo a la Ley, acuerdan realizar el presente convenio al tenor de las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo.

1.2. La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

2.1. Constitución de la República del Ecuador :

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";

"Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

"Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les da la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

"Art. 260.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

2.2 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

El artículo 138 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Es facultad exclusiva del gobierno central la rectoría y definición de las políticas nacionales de salud y educación. El ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, así como actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de los sistemas nacionales correspondientes (...)".

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

2.3 Ley Orgánica de Educación Superior:

"Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad";

"Art. 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.";

"Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. ***Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología"***

2.4. Ley Orgánica de Educación Intercultural:

"Art. 22 Competencias de la Autoridad Educativa Nacional.- "La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes";

2.5. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:

"Art. 89.- Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje (...)".

La letra a), número 7 del artículo del artículo 94, relacionado a las prácticas pre profesionales señala que las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas, en el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante: "Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente de Cooperación Interinstitucional, es fortalecer la Formación Académica de los Estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, mediante la realización de Prácticas Pre profesionales en las Direcciones de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

CLAÚSULA CUARTA: CARRERAS DE LA UNACH.-

Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías

- Diseño Gráfico
- Educación Básica
- Informática aplicada a la Educación
- Biología, Química y Laboratorio
- Educación Parvularia e Inicial
- Ciencias Sociales
- Ciencias Exactas
- Idiomas
- Psicología Educativa

Facultad de Ingeniería

- Ingeniería Civil
- Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones
- Arquitectura
- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería en Sistemas y Computación
- Ingeniería Agroindustrial

Facultad de Ciencias de la Salud

- Medicina
- Laboratorio Clínico e Hispatológico

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

- Cultura Física
- Odontología
- Terapia física y Deportiva
- Enfermería
- Psicología Clínica

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

- Derecho
- Ingeniería Comercial
- Licenciatura en Contabilidad y Auditoría CPA
- Comunicación Social
- Economía

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. **Obligaciones del GAD Municipal:**

1. Dar facilidades para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas pre profesionales, y los procedimientos de evaluación de acuerdo con los lineamientos de la Universidad;
2. Garantizar que las prácticas pre profesionales de los estudiantes de la "UNACH", cumplan el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y nuevos conocimientos, de conformidad el área del conocimiento de cada una de las carreras;
3. Coordinar con los docentes tutores de la "UNACH" los procedimientos de evaluación de acuerdo con los lineamientos de la Universidad;
4. Facilitar la infraestructura que permita el cumplimiento de las actividades de prácticas pre profesional;
5. Supervisar la realización adecuada de las prácticas y la efectiva aplicación de sus conocimientos, a través de los profesionales de los departamentos correspondientes del GAD Municipal;
6. Entregar un certificado de cumplimiento de las prácticas, misma que deberá contener el número de horas realizadas; y,
7. Designar a los responsables por parte del GADMR, para que conjuntamente con el Tutor designado por la UNACH, planifique, monitoree y evalúe las prácticas pre profesionales de los estudiantes.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

b.- Obligaciones de la Universidad:

1. Presentar la malla curricular completa a la Autoridad del Municipio de Riobamba;
2. Asignar al personal docente necesario para la ejecución del presente convenio;
3. Dar seguimiento, controlar y realizar el proceso de evaluación al desempeño de los estudiantes;
4. La Universidad otorgará un seguro de vida y asistencia médica para los estudiantes;
5. Capacitar a los estudiantes en el buen manejo de los bienes del GAD Municipal de Riobamba donde desarrollen sus actividades;
6. Planificar, monitorear y evaluar las prácticas a través de un tutor académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, en coordinación con un responsable del GADMR;
7. Articular toda práctica pre profesional a una o varias cátedras; y,
8. Como parte de la ejecución del convenio los Tutores deberán diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora, con una duración mínima de prácticas de 400 horas por estudiante, de las cuales 160 horas podrán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales.

c.- Obligaciones conjuntas:

1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;
2. Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes;
3. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio; y,
4. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-

Conforme lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las prácticas pre profesionales es únicamente de formación académica, por lo que el GAD Municipal de Riobamba, bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con los estudiante, así como tampoco toda las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Se encargará de la administración del presente Convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Vicerrectorado Académico, y por parte del GADMR, el

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

Director de Gestión de Talento Humano, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES.-

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y,
4. Por necesidad institucional del Municipio sin que afecte el período académico vigente de los estudiantes o se cumpla su función en bien de la colectividad.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades académicas de la UNACH, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Copia certificada del nombramiento de los comparecientes, y,
2. Copias de cédula y certificados de votación de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPIO DE RIOBAMBA:

Dirección. Calle 5 de Junio y Veloz;
Teléfono: 593 (3) 2961000, Riobamba - Ecuador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Dirección: Campus Norte "Ms. Edison Riera" Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1,5 Vía a Guano;
Teléfono: 593 (3) 3730 880. Ext. 1005, Riobamba – Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los veinte y tres días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dra. María Angélica Barba Maggi Mgs.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

JS/imm.-

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec